



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
Carrera 5 Bis entre calle 38 y 39 segundo piso
Correo Electrónico lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

La inserción en el presente TRASLADO corresponde a la providencia proferida el día DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROVIDENCIA
66001-41-05-001-2018-00277-01	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA	FABIO PATIÑO TABARES	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.
66001-41-05-001-2018-00334-01	ORDINARIO LABORAL	GERMÁN VALLEJO RUA	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020
66001-41-05-001-2019-00111-01	ORDINARIO LABORAL	LEONEL MEJIA CASTAÑO	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.
66001-41-05-001-2017-00906-01	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	JORGE ELIECER JARAMILLO	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.
66001-41-05-001-2018-00102-01	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	JENNY LORENA LOAIZA VARGAS	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.
66001-41-05-001-2018-00574-01	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	JAIME QUINTERO CÓRDOBA	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.
66001-41-05-001-2019-00142-01	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	ORLANDO FANDIÑO QUINTERO	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020.
66001-41-05-001-2019-00172-01	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	EDUARDO VILLEGAS MARULANDA	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020.
66001-41-05-002-2019-00047-01	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	JOSE JOAQUIN GIRALDO GARCÍA	COLPENSIONES	Teniendo en cuenta que no existen pruebas para ser decretadas, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo establecido en el decreto 806 del 4 de junio de 2020.
66001 – 31 – 05 – 003 – 2016 – 00269 – 00	EJECUTIVO LABORAL	CLAUDIA ANDREA HINCAPIE CARDONA	S.I.99 S.A MEGABUS S.A	Ante la petición de terminación del proceso que realiza la Aseguradora Liberty S.A., en virtud del contrato de transacción celebrado con el demandante, es necesario correr traslado del escrito a las partes de este proceso por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que estimen pertinente, de conformidad con lo reglado por el artículo 312 del Código General del Proceso. De otra parte, se ordena el pago del título judicial 457030000715038 por valor de \$2'064.909,00 que fue consignado por Liberty Seguros S.A para pagar las costas procesales que se le impusieron, a favor de Megabús S.A Igualmente, se acepta la renuncia al mandato que presentó la apoderada de SI 99 S.A. y, en consecuencia, se advierte que la misma sólo surtirá efectos cinco (5) días después de la presentación del memorial en el despacho. Finalmente, se incorpora el escrito allegado por la Sociedad López Bedoya y Asociados & Cia. S. en C.

Se fija hoy DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), siendo las siete (7:00) de la mañana.

LEONARDO CORTES PEREZ
Secretario